

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01059 00**

Por reunir la demanda los requisitos legales, el despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **Abogados Especializados En Cobranzas S.A. – AECSA S.A.** como endosataria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA, contra **Elses David Mendoza Ramos**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **00130150089616118111**

1. Por la suma de \$40.981.683 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00130150089616118111.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el **12 de octubre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4. Ordenar a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

5. Señalar que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

6. Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, SE ORDENA prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P.).

7. Reconocer a la abogada Carolina Coronado Aldana como endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcd7ca75fd3990a0e355114f030730c0cea3e666d45d281336da78921763af8**

Documento generado en 27/10/2022 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>